



Denuncias Populares

1. ¿Qué es una Denuncia Popular (DP)?

Es un mecanismo de defensoría ambiental, el cual se encuentra contemplado en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); y respecto de los aspectos relacionados con el procedimiento que no se encuentren previstos en dicha Ley, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

2. ¿Quién puede presentar una Denuncia Popular?

Toda persona (física o moral), grupo social u organización no gubernamental podrá presentar una DP.

- Persona física: Ser humano como sujeto de derechos y obligaciones jurídicos.
- Persona moral: Conjunto de personas físicas organizadas en grupo, para conseguir un fin común, legal y permanente; sujeto de derechos y obligaciones jurídicos. Por ejemplo: asociaciones, sociedades, ejidos y comunidades agrarias, universidades autónomas, sindicatos, la Federación, Estados, Municipios, Organismos Descentralizados, etc.
- Grupo social: Conjunto de dos o más individuos que actúan de acuerdo a objetivos acordados y necesarios para el bien común del grupo y la persecución de sus fines.
- Organización No Gubernamental: Organización de la sociedad civil sin fines de lucro, independiente de los gobiernos, cuyos objetivos son sobre todo de índole humanitaria y cooperativa, que se orientan a problemas específicos.

3. ¿Qué se puede denunciar?

Todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o bien, contravenga las disposiciones de la LGEEPA y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, relacionados con el Sector Hidrocarburos.

4. ¿Qué tipos de Denuncias Populares son competencia de la ASEA?

En materia de Contaminación ambiental; Derrame de hidrocarburos; Ductos; Casera; Gasolinera; entre otros.

5. ¿Cómo puedo ingresar al Sistema de Denuncias Populares ASEA?

En la página oficial de la Agencia, <https://www.gob.mx/asea> se puede acceder directamente al Portal del Sistema de Denuncias Populares ASEA a través del enlace <https://denunciaspopulares.asea.gob.mx>

6. ¿Cuáles son los requisitos para presentar una Denuncia Popular?

De acuerdo con la LGEEPA, una Denuncia Popular debe presentarse por escrito y contener: 1) el nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal; 2) los actos, hechos u omisiones denunciados; 3) los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y 4) las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Asimismo, de conformidad con la LFPA, las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará: 1) el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; 2) la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. 3) El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no



sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital. 4) El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

7. ¿Estoy obligado a acudir a las oficinas de la ASEA a presentar mi Denuncia Popular?

El escrito firmado de Denuncia Popular podrá presentarse en días y horas hábiles en la Oficialía de Partes de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Agencia; no obstante, no será necesario asistir personalmente, pudiendo remitirlo a través de oficinas de correos o mensajería. Es importante señalar que aún cuando sea remitida la versión digitalizada del escrito a través del Sistema de Denuncias Populares ASEA o mediante la cuenta de correo electrónico institucional denuncias.populares@asea.gob.mx; el original con firma autógrafa deberá hacerse llegar a la ASEA en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 32 de la LFPA.

8. En caso de que decida asistir personalmente a la ASEA a presentar mi escrito de Denuncia Popular, ¿cuál es el horario de atención al público?

Los horarios para dar la atención correspondiente en la Oficialía de Partes de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia, serán los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

9. Aunque tenga que proporcionar mi nombre, ¿puedo solicitar el anonimato en mi Denuncia Popular?

Si bien el supuesto de la Denuncia Popular Anónima no se encuentra previsto en la LGEEPA; el último párrafo del artículo 190 de dicha Ley, prevé que la persona denunciante pueda solicitar a la ASEA, "guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad y/o interés particular".

10. ¿Con qué documento (s) puedo acreditar mi personalidad?

Con Credencial para votar con fotografía (INE); Pasaporte; Cédula Profesional; Cartilla militar u otro documento oficial.

11. ¿Qué pruebas puedo adjuntar a mi escrito de Denuncia Popular?

Se admitirán toda clase de pruebas sin más limitación que las establecidas en las leyes aplicables, siempre que tengan relación con los hechos denunciados y se vinculen con cada uno de ellos. Por ejemplo: Documentos públicos; Documentos privados; Dictámenes periciales; Testigos; Fotografías o impresiones digitales; Videos; Audios; etc.

12. ¿Puedo presentar más de una Denuncia Popular ante la ASEA?

Es posible presentar más de una Denuncia Popular, siempre y cuando el escrito contenga todos los requisitos previstos en las Disposiciones Jurídicas aplicables.

13. ¿Puedo interponer una Denuncia Popular ante la ASEA si desconozco quién es la persona a la que voy a denunciar?

Sí; aunque será indispensable proporcionar los datos que permitan localizar la fuente contaminante o el domicilio en que se ubican los hechos denunciados.